

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 21 de septiembre de 2023, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor» de Écija (Sevilla). (PP. 2937/2023).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Enrique Rafael Gómez-Puig Gómez, como representante de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», con domicilio en Avda. Doctor Sánchez Malo, 75, de Écija (Sevilla), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la supresión de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Integración social, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41001902, tiene autorización para impartir dieciséis unidades de Educación Secundaria Obligatoria, seis unidades de Bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y tecnología y cuatro en la de Humanidades y Ciencias sociales), dos ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico (uno de Servicios administrativos y uno de Electricidad y electrónica), tres ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio (uno de Cuidados auxiliares de enfermería, uno de Instalaciones eléctricas y automáticas y uno de Carpintería y mueble) y siete ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior (dos de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, uno de Laboratorio clínico y biomédico, uno de Educación infantil, uno de Integración social, uno de Sistemas electrotécnicos y automatizados y uno de Mecatrónica industrial).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», código 41001902 y domicilio en Avda. Doctor Sánchez

00290412

Malo, 75, de Écija (Sevilla), cuyo titular es la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades.
Puestos escolares: 424.

b) Bachillerato:
Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades.
Puestos escolares: 140.

c) Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico (impartidos en turno de mañana):

Servicios administrativos:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

Electricidad y electrónica:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

d) Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio:
Cuidados auxiliares de enfermería (impartido en turno de mañana):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

Carpintería y mueble (impartido en turno de mañana):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

Instalaciones eléctricas y automáticas (impartido en turno de tarde):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

e) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (impartidos en turno de mañana y de tarde):
Núm. de ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

Laboratorio clínico y biomédico (impartido en turno de mañana):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Educación infantil (impartido en turno de mañana):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Sistemas electrotécnicos y automatizados (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Mecatrónica industrial (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2023/2024, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2023

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

00290412